

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2003

Año XXVII

22 de abril de 2003

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4782

MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2003

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4777	3
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Isabel Jeremías Lafuente	3
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Proceso administrativo contra los funcionarios que participaron en el cese de interinidad de Víctor Julio Arguedas Barrantes	4
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Revisión de los procesos para evitar errores materiales y omisiones en los acuerdos de este Órgano Colegiado	5
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	5
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre el proyecto referente a varias reformas a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres No.7331	5

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN R-1708-2003</u> . Delegación de la suscripción de Contratos de Edición emitidos por la Editorial de la UCR	8
--	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7317-2003</u> . Modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Filología Clásica	9
<u>RESOLUCIÓN 7320-2003</u> . Admisión. Requisitos especiales para el ingreso en el 2004	9
<u>RESOLUCIÓN 7321-2003</u> . Facultad de Farmacia. Normas sobre exámenes especiales	10
<u>RESOLUCIÓN 7322-2003</u> . Sede Regional del Pacífico. Ubicación de graduados del Diplomado en Inglés Conversacional	10
<u>RESOLUCIÓN 7324-2003</u> . Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales	12
<u>RESOLUCIÓN 7325-2003</u> . Escuela de Arquitectura. Normas sobre exámenes especiales	12
<u>RESOLUCIÓN 7326-2003</u> . Escuela de Formación Docente. Equiparación de cursos	13
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6848-99</u>	14
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7315-2003</u>	14
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7319-2003</u>	14
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7320-2003</u>	14

Continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO. Reporte de proyectos nuevos, prórrogas y renovaciones.
I ciclo 2003 15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-135-03. Facultad de Odontología. Elección de Vicedecana 16
TEU-148-03. Facultad de Bellas Artes. Elección de Decano 16
TEU-149-03. Escuela de Formación Docente. Elección de Subdirector 16

Resumen del Acta de la Sesión N° 4782

Miércoles 12 de marzo de 2003

Aprobada en la sesión 4788 del 2 de abril de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4777, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Sentencia absolutoria en juicio ordinario contra la UCR
El Rector, Dr. Gabriel Macaya, contesta preguntas de los miembros del Consejo Universitario relacionadas con la sentencia absolutoria en el juicio ordinario contra la Universidad de Costa Rica por cobro de matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.
- b) Contraloría General de la República
Informa sobre la reunión que tuvo el martes 11 de marzo con el Contralor General de la República, en la cual se discutió la propuesta que hicieron las universidades en setiembre de 2002, con el fin de que se establezca un mecanismo de trabajo conjunto, en virtud de lo que establece la Ley de Administración y Presupuestos Públicos.
- c) CONARE
Se refiere a la participación en sesión del Consejo Nacional de Rectores de la Dra. Olimpia López, como representante del CONARE ante el CONESUP, quien se refirió a las atribuciones y limitaciones legales del CONESUP respecto de las universidades privadas y lo que está ocurriendo en el ámbito de estas universidades.
- d) Lecciones inaugurales
Se refiere a la importancia de las lecciones inaugurales que desde hace varios años se imparten en la Universidad de Costa Rica, mediante las cuales se han tratado temas de gran relevancia en diferentes áreas.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

- a) Plan de Trabajo
La señora Directora se refiere al eje del plan de trabajo, sobre modernización y desarrollo administrativo, en el cual se había establecido como una gran acción definir principios, fundamentos y establecer requerimientos. Agrega que con el fin de clarificar el procedimiento para lograr este objetivo, se ha reunido con algunos sectores involucrados en la temática. Comenta los resultados de una reunión que tuvo con el Vicerrector de Administración y la jefatura de esa Vicerrectoría.
- b) Informe de Miembros del Consejo Universitario.
Se realizan comentarios en torno al acuerdo del Consejo Universitario en relación con la normalización de la Sede del Pacífico y la Resolución 498 del Rector, sobre este mismo tema.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver cuadro en la página 7)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-2003-007 sobre el “Recurso interpuesto por la profesora Isabel Jeremías Lafuente en contra de la resolución 1697-8-2002 de la Comisión de Régimen Académico”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La profesora Jeremías Lafuente presentó su solicitud de calificación en marzo de 2002.
2. El 22 de julio de 2002, la profesora Isabel Jeremías Lafuente interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por la calificación 1697-8-2002 del 10 de junio de 2002, otorgada por la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente, en el cual manifiesta que:
 - a) Sus derechos adquiridos fueron lesionados al aplicársele el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de setiembre de 2001, en lugar del reglamento que se le había venido aplicando desde 1986.
 - b) No está conforme con la calificación asignada por su participación como directora y primer fagot en la obra artística “Recital de Música de Cámara” en el Teatro Lied Center, Kansas, EE. UU.
3. La Oficina Jurídica señaló que, en el tema de los derechos adquiridos, la Sala Constitucional ha indicado que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento; además, tratándose de la aplicación de normas en el tiempo, resultan aplicables las que se encuentren vigentes al momento en que el interesado presenta su solicitud (Voto N.º 2000-0511 de la Sala Constitucional, 14 de enero de 2002).
4. La profesora Jeremías no presentó la certificación formal solicitada por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CEARA-727-02, en la que demostrara que su participación fue mayor con respecto a la del resto de integrantes del cuarteto.
5. No obstante, con fecha 12 de diciembre de 2002, la profesora Jeremías atiende el oficio CAJ-CU-044-2002 y aporta la certificación de grado de participación en el recital del Lied Center en Kansas, 2002.

ACUERDA:

1. Rechazar el Recurso de Apelación en Subsidio, interpuesto por la profesora Isabel Jeremías Lafuente, de la Escuela de Artes Musicales, contra la calificación número 1697-8-2002 del 10 de junio de 2002 de la Comisión de Régimen Académico.
2. Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que revalore el puntaje asignado a la profesora Isabel Jeremías Lafuente, según el grado de participación de los integrantes del Cuarteto Phoenix en el Concierto del Lied Center, Kansas, EE.UU., manifiesto en la Certificación de Grado de Participación presentada ante este Órgano Colegiado, el 6 de enero de 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-09 sobre la apertura del proceso administrativo contra los funcionarios que participaron en el cese de interinidad del señor Víctor Julio Arguedas Barrantes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica, solicita al Contralor Universitario "(...) la apertura del proceso administrativo contra los funcionarios que creo que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998". Así mismo señala que "Los funcionarios con cargos de autoridades en su oportunidad y que me parecen responsables según la Ley de Administración Pública de este acto administrativo son el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Ramiro Barrantes Mesén y el Lic. Édgar Jiménez Solano (...)" (oficio de fecha 31 de mayo de 2002).
2. El señor Arguedas Barrantes adiciona en el oficio del 3 de julio de 2002, lo siguiente: "(...) me permito solicitarle la investigación respectiva y así determinar la responsabilidad de los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998 (...)" (el subrayado es nuestro).
3. Por recomendación de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-301-2002 del 14 de junio de 2002, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del señor Arguedas, para conocimiento de los señores miembros de este Órgano Colegiado (oficio R-2734-2002 del 24 de junio de 2002).
4. La Dirección del Consejo Universitario, siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1338-02 del 30 de agosto de 2002, y de acuerdo con las potestades que le confiere el artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico, le solicita a la Contraloría Universitaria, mediante oficio CU.D-02-09-268 del 12 de setiembre de 2002, realizar un análisis del caso del señor Arguedas Barrantes y determinar si eventualmente se configuró dolo o culpa grave en el desempeño de los deberes de los funcionarios que participaron en los respectivos procesos administrativos, para la tramitación del cese de interinidad del señor Arguedas.

5. La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-517-2002 del 29 de noviembre del 2002, concluyó que:

"1. Después de analizado el expediente administrativo, los hechos y atenuantes presentados, es criterio de esta Contraloría que en el caso del cese de funciones del señor Víctor J. Arguedas Barrantes, las instancias administrativas encargadas de la toma de decisiones (Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Administración y Rectoría), en aras de aplicar los procedimientos como corresponden y luego de las consultas a las Oficinas Técnicas Asesoras, se apegaron a las normas administrativas vigentes en ese momento; entre ellas, la Ley General de Administración Pública, en su artículo 302, inciso 1, establece: "Los dictámenes y experimentos técnicos de cualquier tipo de la Administración serán encargados normalmente a los órganos o servidores públicos expertos en el ramo de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Título Segundo de este libro."

2. Desde el momento en que se le notificó al señor Arguedas que su nombramiento interino no se prorrogaría, se le respetó en todo momento el debido proceso y sus argumentos fueron atendidos a través de los mecanismos de impugnación (recursos de revocatoria, apelación, revisión y agotamiento de la vía administrativa) y como correspondía al momento de finiquitar la relación laboral por el cese, se le cancelaron todos los extremos laborales que le correspondían, a sabiendas de que se trataba de un cese con responsabilidad laboral.
3. De acuerdo con los hechos citados, esta Contraloría no logra evidenciar la existencia de actuaciones arbitrarias o dolo por parte de los funcionarios encargados que participaron en el trámite de cese de funciones del señor Arguedas Barrantes. Lo anterior, si tomamos en consideración que el presente caso, aun en la vía jurisdiccional, no fue tan claro, de allí la sentencia dictada por la Sala Cuarta en respuesta al Recurso de Amparo, la cual consideraba que el cese de interinidad para el señor Arguedas no violentaba los derechos fundamentales del exfuncionario, siempre y cuando la Universidad no realizara un nuevo nombramiento interino de una persona diferente al petente.
4. La Universidad de Costa Rica, en la figura del señor Rector, del Vicerrector de Administración, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales.
5. En respuesta al Recurso de Casación presentado por el señor Arguedas Barrantes, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia decretó la desaplicación del despido por resultar ese acto no conforme a Derecho; condenando a la Universidad de Costa Rica a reinstalar al señor Arguedas en su cargo interino, con el pago de la indemnización y los salarios dejados de percibir. Lo anterior consecuencia del análisis de fondo del Derecho Sustantivo Laboral que corresponde a esta instancia judicial.

6. Tanto en la sentencia del Recurso de Amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas en el cese de interinidad del señor Arguedas Barrantes, estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica, actuó de buena fe y apegado al ordenamiento jurídico laboral vigente.”

6. De acuerdo con las competencias de este Órgano Colegiado, le corresponde resolver únicamente sobre las acciones del señor Rector, para evitar que sea juez y parte en la resolución de este caso.

ACUERDA:

1. Comunicar al señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, que:
 - No se evidenció la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte del señor Rector en el trámite de su cese de interinidad.
 - La Administración siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales respectivas.
 - Tanto en la sentencia del recurso de amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica actuó de buena fe y apegado al ordenamiento jurídico laboral vigente.
2. Solicitar al señor Rector que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40, inciso m), resuelva en última instancia sobre la actuación del Vicerrector de Administración doctor Ramiro Barrantes Mesén y del licenciado Edgar Jiménez Solano, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en este caso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-08 presentado por la Comisión Especial sobre “Revisión de los procesos para evitar errores materiales y omisiones en los acuerdos del Consejo Universitario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. Los acuerdos de las sesiones N.º 4384, artículo 7 del 16 de setiembre de 1998; N.º 4511, artículo 1 del 16 de diciembre de 1999; N.º 4536, artículo 4 del 11 de abril de 2000; N.º 4717, artículo 11 del 9 de mayo de 2002, y N.º 4735, artículo 3 del 21 de agosto de 2002.
2. Que el primer error material obedeció a la transcripción incorrecta del transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, y el segundo error material a la omisión de la última frase del transitorio 4 vigente.

ACUERDA

1. Dar por finalizada la revisión de los procesos en los errores materiales y omisión en los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones N.º 4511, artículo 1 y N.º 4536, artículo 4.
2. Con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento fiel de los acuerdos del Consejo Universitario, recomendar a la Dirección de este Órgano Colegiado incorporar, en su plan de trabajo, lo siguiente:
 - a) Coordinar con la persona encargada del sistema informático para que se unifiquen los programas de software en las unidades que elaboran dictámenes, propuestas, acuerdos y agendas.
 - b) Capacitar a los usuarios en el aprovechamiento de las herramientas que ofrecen los sistemas operativos, en la digitación de documentos y proceder a la elaboración de un manual, que unifique los diferentes tipos de documentos que se elaboran en el Consejo Universitario.
 - c) Dar seguridad informática a los acuerdos que se toman en el plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D.03.02-091, para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley sobre Reformas a los artículos 26, 224, 225, el inciso b) del artículo 234 y la adición de un artículo 225 bis a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N.º 7331 del 13 de abril de 1993. Expediente 14.739.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el doctor Claudio Soto Vargas, Coordinador; doctor Manuel Zeledón Grau, miembros del Consejo Universitario; y el ingeniero Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen de minoría CE-DIC-2003-005, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado Reformas a los artículos 26, 224, 225, el inciso b) del artículo 234 y la adición de un artículo 225 bis a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N.º 7331 del 13 de abril de 1993. Expediente 14.739

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibe para su estudio el proyecto REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 224, 225, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 234 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 225 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, N.º 7331 DE 13 DE ABRIL DE 1993. Expediente 14.739 (R-5773-2002 del 4 de diciembre de 2002).
2. Para su análisis, se conforma una comisión especial, coordinada por el Dr. Claudio Soto e integrada por el Ing. Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes, el Dr. Manuel Zeledón,

Miembro Consejo Universitario, así como la asesoría de la Oficina Jurídica y de Contraloría de esta Universidad.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4. La Comisión Especial incorpora en este dictamen las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría en los oficios OJ-0272-03 y OCU-R-028-2003 del 17 y 13 de febrero de 2003, respectivamente.
5. Es de beneficio para el país que se pretenda disminuir la cantidad de funcionarios que tendrían la máxima discrecionalidad en el uso de recursos públicos.
6. Con la reforma a los artículos que indica este proyecto de ley, todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica deberán rotularse en ambas puertas delanteras con los respectivos distintivos institucionales (OJ-0272-03 del 17 de febrero del 2003)

ACUERDA:

1. Comunicar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que el Proyecto de ley “Reforma a los Artículos 26, 224, 225, el inciso B) del ARTÍCULO 234 y la adición de un artículo 225 Bis a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331 de 13 de abril de 1993. Expediente 14.739, no afecta la autonomía especial constitucional de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en la eventual aprobación de este proyecto se consideren los aportes que se detallan a continuación:

OBSERVACIONES:

En términos generales, esta institución coincide con la Comisión Permanente de Gobierno y Administración en la importancia que reviste para el país el hecho de disminuir, mediante modificaciones a la Ley N.º 7331, la cantidad de funcionarios que cuentan con la máxima discrecionalidad en el uso de vehículos públicos. No obstante, en la redacción de esta propuesta encontramos algunas imprecisiones que es recomendable revisar.

La disminución de usuarios precitada se visualiza de manera positiva en la Universidad de Costa Rica al estudiar la reforma del artículo 26, en la que se exceptúa de la rotulación de los vehículos oficiales, los asignados a los presidentes de los Supremos Poderes y a los órganos policiales o de seguridad. En el artículo 225 bis adicionado, así como en el artículo

225 vigente, no parece conveniente mantener el término “combustible”, pues su consumo está sujeto a la designación presupuestaria que para estos efectos se haya planificado en la partida correspondiente. Aunque la misma sea muy amplia, seguirá siendo una restricción real.

Además, se cree pertinente puntualizar lo concerniente al tipo de placas que utilizarán los vehículos de uso libre, ya que este dato se omitió en el proyecto.

Asimismo, se debe señalar que las implicaciones para la Universidad de Costa Rica anotadas en el artículo 225 bis, no conllevan cambio alguno en este aspecto, en vista de que al establecer como de uso “libre” los vehículos asignados a los ... presidentes ejecutivos, gerentes, subgerentes... de las instituciones autónomas..., se encuentra cubierta la figura de las autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores). Esto último, en función de las equivalencias en la nomenclatura utilizada en la estructura jerárquica de la Universidad de Costa Rica.

Respecto al artículo 234 b) se sugiere modificarlo de la siguiente manera:

“Artículo 234. Se prohíbe:

[...]

- b) Asignar o autorizar el uso de vehículos, tanto de uso discrecional, libre o de uso administrativo general, a familiares cercanos de los funcionarios.”

Asimismo, el uso de la frase “familiares cercanos” parece una conceptualización un tanto indeterminada, por lo que se sugiere precisar más dicha idea, como sería, por ejemplo, el señalar un criterio mínimo de control como lo es el grado de consanguinidad u otro elemento que permita tener un parámetro objetivo (OCU-R-028-2003 del 13 de febrero de 2003).

Finalmente, se sugiere sustituir, al final de la Exposición de motivos, el término “garantizar”, por “procurar”.

ACUERDO FIRME.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4782 artículo 4
Miércoles 12 de marzo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Barrantes Mesén, Ramiro (1) Vicerrectoría de Docencia	Vicerrector	San Salvador, El Salvador	19 al 25 de marzo	LXVIII Sesión ordinaria del CSUCA (2) y 3ª Reunión de la Comisión pro-témpore del Foro Centroamericano por la Acreditación de la Educación Superior <i>Asistirá como representante del señor Rector</i>	\$993 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Macaya Trejos, Gabriel (1) Rectoría	Rector	Atitlán, Guatemala	27 al 30 de marzo	Congreso DAAD (3) <i>Participará en la Mesa Redonda: Nuevas tendencias de los programas de posgrado</i>	\$270 Viáticos	

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) Consejo Superior Universitario Centroamericano.
- (3) Deutscher Akademischer Austausch Dienst (Servicio Alemán de Intercambio Académico).

RESOLUCIÓN No. 1708-2003

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día tres de abril del año dos mil tres, Yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso a) del artículo 40 del Estatuto Orgánico le corresponde al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica
2. Que en los artículos que van del 89 al 92, la Ley General de la Administración Pública regula lo concerniente a la delegación de funciones.
3. Que concretamente el inciso 1. del artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente: “Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.”
4. Que de acuerdo con el artículo 46 del Estatuto Orgánico, la Vicerrectora de Investigación es una colaboradora inmediata del Rector.
5. Que mediante oficio R-1339-2003 del 14 de marzo de 2003 la Rectoría propuso a la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., la delegación de la suscripción de los Contratos de Edición –emitidos por la Editorial Universidad de Costa Rica- siempre y cuando se aceptaren las condiciones que textualmente se citan a continuación:
 - “1. Que se acoja la recomendación que la Oficina Jurídica formuló sobre la Cláusula 12 de los mencionados contratos, referida al arbitraje. Si no se acoge esta recomendación, para que el Rector –o usted- pueda firmar o perfeccionar los contratos de edición o cualquier otro contrato –con cláusula de arbitraje- debe existir un acuerdo previo del Consejo Universitario, pues así lo ha dispuesto la Contraloría General de la República y así lo ha manifestado la Oficina Jurídica. Dado lo anterior, resulta mucho más sencillo, para todos, que se acoja la recomendación de la Oficina Jurídica. (Véase dictamen OJ-0227-03 del 12 de febrero de 2003 sobre el Contrato de Edición del libro: SORDERA: MITOS Y REALIDADES)
 - “2. Que una vez firmados los Contratos de Edición se remita a la Rectoría, en forma sistemática, un ejemplar de éstos, con el fin de incorporarlos al sistema de información que obligatoriamente debe tener este órgano con respecto a los contratos y convenios.”
6. Que mediante oficio VI-1452-AL-051-03 del 20 de marzo de 2003, la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth

González G., comunica lo siguiente: “En atención a su oficio R-1339-2003, me permito indicarle lo siguiente: Esta Vicerrectoría no tiene ningún inconveniente en asumir directamente la suscripción y ejecución de los contratos de edición emitidos por la Editorial de la Universidad de Costa Rica. No obstante, para que no se presente ninguna duda posterior respecto a la delegación por usted allí propuesta, sugerimos que esta se haga mediante resolución de la Rectoría debidamente publicada en la Gaceta Universitaria.”

POR TANTO:

1. Delego en la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., la función de suscribir los Contratos de Edición, emitidos por la Editorial Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el inciso 1. del artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 46 del Estatuto Orgánico.
2. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, a la Editorial Universidad de Costa Rica y a la Oficina Jurídica.
3. Publíquese la presente resolución en La Gaceta Universitaria con el fin de que logre su eficacia.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

RESOLUCIÓN 7317-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (sesión 8-2002) y el aval de la decanatura de la Facultad de Letras (oficio DFL-322-01, DFL-422-02 y DFL-220-03), autoriza la siguiente modificación:

LICENCIATURA EN FILOLOGÍA CLÁSICA

1. Incorporación de nota aclaratoria al pie de la estructura del plan de estudio de Licenciatura en Filología Clásica.

El programa comprende los 18 créditos básicos y obligatorios y 12 créditos optativos del plan de estudio de Licenciatura en Filología Clásica.

El trabajo de graduación se rige por las modalidades establecidas en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

2. Otros cambios

Actualización en la estructura de cursos de las características del curso FL-3024 Categorías míticas en la literatura greco-latina.

Sigla:	FL-3024
Nombre:	Categorías míticas en la literatura greco-latina
Créditos:	3
Horas:	3 teoría
Requisitos:	Ninguno
Correquisito:	Ninguno
Ciclo:	X
Clasificación:	Propio

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudio.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones realizadas no tienen implicaciones presupuestarias y rigen a partir del primer ciclo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de febrero del 2003.

RESOLUCIÓN 7320-2003

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 180, 188 y 190, del Estatuto Orgánico. El Reglamento acerca de la Política de Admisión y Sistema de Ingreso del Reglamento de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica y las propuestas de las direcciones de las Unidades Académicas (oficios EAP-206-03, EA-115-03, EAM-153-03, SO-CD-212-2003, AD-100-03, EEFD-D-114-03), autoriza para el ingreso en el año 2004 los Requisitos Especiales que deben cumplirse y aprobarse previamente entre otros, (prueba psicométrica, prueba de habilidad física y motriz, entrevista, examen médico y otros) para ser admitidos a carrera en la Universidad de Costa Rica, según se especifica.

ESCUELA DE ARTES MUSICALES**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de cuerdas, vientos y percusión, piano, canto y guitarra**

Las pruebas para ingresar a estas carreras se le realizan a los estudiantes de la Etapa Básica en el periodo establecido para exámenes finales de cada semestre.

Si hay alguna persona interesada, que no esté realizando la Etapa Básica, debe comunicarse con la Escuela para brindarle la información necesaria, en la semana del 13 al 17 de octubre.

Requisitos: Conclusión de la Etapa básica en instrumento, recital público, aprobado con nota mínima de 9.00.

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección

Inscripción: Del 13 al 17 de octubre del 2003.

Requisito: Conclusión de la Etapa básica en instrumento.

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición Musical

Inscripción: Del 13 al 17 de octubre del 2003

Prueba: 17 de octubre del 2003, de 2:00 a 4:00 p.m.

Requisitos: Etapa básica en instrumento concluida o su equivalente, entrega de dos partituras originales.

Bachillerato en la Enseñanza de la Música

Prueba de Aptitud.

Inscripción: Del 13 al 17 de octubre del 2003

Prueba: 22 de octubre del 2003, de 8:00 a 11:00 a.m. y de 1:00 a 3:00 p.m.

Requisitos: Entrevista y prueba de aptitud.

Información: Teléfono 207-5042.

ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS**Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas**

Inscripción: Del 13 al 31 de octubre del 2003

Entrevista y prueba de aptitud: Del 3 al 21 de noviembre del 2003

Examen médico: Del 6 al 28 de noviembre del 2003

Información: Teléfono 207-4095

ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS**Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en: Artes Gráficas, Pintura, Cerámica, Escultura, Grabado****Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte**

Inscripción: Del 5 al 29 de agosto del 2003. Fotografía (tamaño pasaporte)

Pruebas de Dibujo:

Creativo: 20 de setiembre del 2003.

I Ronda: de 7:30 a 11:00 a.m., comprende de la boleta 001 hasta la boleta 225.

II Ronda: de 12:30 a 3:00 p.m., comprende de la boleta 225 hasta la boleta 450.

Dibujo de copia: 27 de setiembre del 2003.

I Ronda: de 7:30 a 11:00 a.m., comprende de la boleta 001 hasta la boleta 225.

II Ronda: de 12:30 a 3:00 p.m., comprende de la boleta 225 hasta la boleta 450.

Pruebas de Diseño:

I Ronda: 4 de octubre del 2003, comprende la boleta 001 hasta la boleta 225. *Colage:* de 7:30 a 10:00 a.m. *Modelado:* de 12:30 a 2:00 p.m.

II Ronda: 11 de octubre del 2003, comprende de la boleta 225 hasta la boleta 450. *Collage:* de 7:30 a 10:00 a.m. *Modelado:* de 12:30 a 2:00 p.m.

Realizar un examen oftalmológico que incluya: test de color, agudeza visual, balance vertical y horizontal, stereopsis (diferencia de plano y profundidad) y el manejo de la visión lateral.

Es requisito obligatorio para quienes ganen la prueba de habilidad, al momento de realizar los trámites de admisión e ingreso a carrera entregar el examen de la vista en la Secretaría de la Escuela. Resultados: 14 de noviembre del 2003.

Información: Teléfono 207-4467.

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social

Entrevista de Orientación Vocacional: 10 y 11 de noviembre del 2003.
Cita previa: Teléfonos 437-9928 ó 437-9929

ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física

Inscripción: Del 27 de octubre al 21 de noviembre del 2003, de 8:00. a 11:45 a.m. y de 1:00 a 4:00 p.m.
Aptitud física y motriz: 2 de diciembre del 2003, de 8 a 12 horas
Entrevista: 2 de diciembre del 2003, de 13 a 17 horas
Información: Teléfonos 207-3264 y 207-3266.

ESCUELA DE Arquitectura

Licenciatura en Arquitectura

Inscripción: Del 1 de julio al 10 de octubre del 2003. De 8:00 a 12:00 m.d. y de 1:00 a 4:00 p.m.
Prueba de Aptitud: 18 ó 25 de octubre del 2003, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Información: Teléfono 207-4269.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de marzo del 2003.

RESOLUCIÓN 7321-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Farmacia el señor JORGE DANIEL NIETO, procedente de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

1. El examen será escrito en las áreas de: Farmacia de hospital, Legislación farmacéutica y Atención farmacéutica.
2. El examen se aprueba con una nota global de 7.0 con nota superior a 6.0.
3. El examen se aprueba o se reprueba en su totalidad.
4. El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que el candidato presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecidas la tercera semana de abril y la tercera semana de noviembre para la realización de la prueba.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de marzo del 2003.

RESOLUCIÓN 7322-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), los acuerdos del Consejo Universitario (sesión #4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997 y sesión #4413, artículo 3 del 1 de marzo del 2001), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio SPD-195-2003, de la Dirección de la Sede Regional del Pacífico, autoriza lo siguiente:

1. La Sede Regional del Pacífico ubicará a los graduados del Diplomado en Inglés Conversacional del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), que obtuvieron el título de Diplomado, de acuerdo con el plan de estudios del periodo 1994-1997, en la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116), que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución supracitada que posean el Diplomado mencionado en el numeral 1, quedarán circunscritos en la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) y en la Sede Regional del Pacífico en que soliciten ingreso sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP). Asimismo, deberán de cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
 - 3.1. A los graduados del Diplomado en Inglés Conversacional de la institución supracitada, se les reconoce el Diplomado y deberán, de matricular y aprobar los cursos y los créditos (122) siguientes, para optar por el Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.

Estructura de cursos del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116), para los graduados del Diplomado en Inglés Conversacional (plan de estudios: 1994-1997) de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

Código	Nombre del Curso	Créditos
EG-0124	Curso Integrado de humanidades I	6
EG-0125	Curso Integrado de humanidades II	6
EF-	Actividad deportiva	0
EG	Actividad artística	2
	Repertorio	3
ED-0021	Introducción a la pedagogía I	3
ED-0194	Crecimiento y aprendizaje del adolescente	3
ED-0032	Introducción a la pedagogía II	3
ED-0017	Bases psicosociales de la educación	3
IO-5300	Fonética y lectura	3
IO-5420	Comunicación oral III	3
IO-5003	Laboratorio comunicación oral III	1
IO-5301	Laboratorio y Fonética y lectura	1
ED-0027	Procesos enseñanza-aprendizaje y comunicación	3
ED-1107	Diseño curricular en educación	3
IO-5210	Comunicación escrita II	4
IO-5430	Comunicación oral IV	3
IO-5004	Laboratorio de Comunicación oral IV	1
IO-5307	Fonología del idioma inglés	3
IO-5302	Laboratorio de Fonología del idioma inglés	1
IO-5610	Comprensión de lectura	3
ED-0197	Normas básica para evaluar los aprendizajes de la educación secundaria	3
IO-5220	Comunicación escrita III	4
IO-5440	Comunicación oral V	3
IO-5005	Laboratorio de Comunicación oral V	1
IO-5600	Técnicas de investigación	3
ED-0040	Tecnología educativa y preparación de material didáctico	3
SR-I	Seminario de realidad nacional I	2
IO-5230	Comunicación escrita IV	4
IO-5450	Comunicación oral VI	3
IO-5006	Laboratorio de Comunicación oral VI	1
IO-5500	Literatura estadounidense	3
IO-5310	Lingüística	3
ED-0620	Procesos enseñanza-aprendizaje en inglés	4
IO-5007	Taller de expresión corporal	4
IO-5320	Lingüística comparada	3
IO-5510	Literatura británica	3
ED-0126	Experiencia profesional I en inglés	4
SR-II	Seminario de realidad nacional II	2
IO-5520	Literatura comparada	3
CI-0101	Introducción al procesamiento de microcomputadora	4
ED-0127	Experiencia profesional II en inglés	4
Total de créditos por aprobar		122

4. El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
5. Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas).
6. La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisado y actualizado por la Sede Regional de Occidente de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) o en el plan de estudios del Diplomado del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), de la institución
7. Todo estudiante que se acoja a esta resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para esos efectos.
8. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites, disposiciones normativas y jurídicas de la institución.

9. Autorizar a los profesores consejeros de la Sede Regional del Pacífico de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de marzo del 2003.

RESOLUCIÓN 7324-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor CARLOS ALBERTO NIÑO VILLAMIZAR, procedente de la Universidad Autónoma de Colombia, Bucaramanga.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil

Dr. Olman Arguedas Salazar
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal

Dr. Daniel Gadea Nieto
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo

Dr. Federico Sosto López
M.Sc. Hubert Fernández Argüello

Cátedra de Derecho Notarial y Registral

Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Lic. Roy Jiménez Oreamuno

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de marzo del 2003.

RESOLUCIÓN 7325-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Arquitectura los señores:

Manuel León Careaga,
Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”, Cuba
Eduardo García Mederos,
Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”, Cuba
Osdel Arzola Quilez,
Universidad de Camagüey, Cuba

Isabel Clare Brenes,
Escuela de Diseño de Rhode Island, Estados Unidos

La convocatoria se ha programado para el lunes 5 de mayo del 2002.

Características principales:

1. El examen abarca 5 aspectos de la formación profesional, que son considerados fundamentales en la disciplina:
 - a. Diseño
 - b. Teoría
 - c. La dimensión comunicativa de la Arquitectura
 - d. La dimensión constructiva de la técnica
 - e. La gráfica como instrumentos de comunicación del proyecto
2. Todo lo relativo al contenido del examen estará debidamente establecido en la primera reunión por el jurado calificador, donde se les dará las indicaciones y el tema a desarrollar.
3. El examen consta de un solo proyecto, para el cual el candidato deberá dejar claramente destacados y definidos los elementos del proyecto: teórico, gráficos, escritos y técnicos, que permitan profundizar en lo que señala el punto 1.
 - 3.1 El proyecto estará: hipotéticamente ubicado en San José (de ser posible, pero no necesariamente), será con contenedor espacial de actividades como: comercio, cultura, deporte o bien una actividad institucional municipal, ministerial, etc. contando con las siguientes características:
 - 3.1.1 Deberá tener un área superior a los 120 metros cuadrados.
 - 3.1.2 Tendrá una implícita complejidad simbólica-comunicativa y cultural (en el ámbito urbano).
 - 3.1.3 Tendrá implícita complejidad técnico-estructural
 - 3.1.4 Tendrá implícita una propuesta ecológica.

- 3.2 Habrá como requisito imposterizable la elaboración de un ensayo teórico sobre la propuesta, utilizando categorías y conceptos propios de la disciplina y el análisis arquitectónico. El propósito de este ensayo es, entre otros, reconocer en la propuesta las intenciones teóricas del autor y conocer los conceptos disciplinares y que en el más amplio sentido, dan origen a su planteamiento de Diseño.
4. La técnica de presentación utilizada por el candidato, quedará a su elección, pero debe estar en el más estricto nivel profesional posible. Sin embargo debe quedar claro que el proyecto deberá comunicarse sin apelar a recursos de la exposición verbal como parte del autor. Entonces la defensa del proyecto en el día de la entrega final, no debe ser para expresar verbalmente lo que no está expuesto, cualquiera que sea la técnica utilizada para dicha presentación.
5. Para los trabajos profesionales en los cuales los candidatos hayan intervenido deberán incluir una carta de la compañía o compañías para la que colaboraron en esos trabajos, indicando cual fue la participación específica en cada proyecto, refrendado por el profesional responsable de la empresa y que sea miembro activo del C.F.I.A.
6. Para la decisión final de tribunal, esta se expresará con el término de aprobado o reprobado, se utilizarán los siguientes criterios:

6.1 Presentación del proyecto	10%
6.2 Propuesta del diseño y enfoque personal	40%
6.3 Entornos inmediato y mediato	10%
6.4 Regulaciones normativas	15%
6.5 Condiciones técnicas (climatología, sistema de construcción, estructura vial, etc.)	20%
6.6 Conclusiones generales (por escrito)	5%

Integración del Tribunal calificador:

Arq. Javier Vargas Nieto, coordinador
 Arq. Víctor Cañas Collado
 Arq. Olman Hernández Ureña
 Arq. Miguel Herrera Chavarría
 Arq. Edgar Brenes Montealegre

7. El jurado calificador podrá establecer que la realización de una o varias etapas del trabajo de los postulantes al Examen de Incorporación, se efectúen dentro de las instalaciones de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, en el lugar indicado y en la fecha señalada para el efecto, en el cronograma del examen.
8. Ante la ausencia a cualquiera de las sesiones establecidas en el cronograma por parte del postulante, faculta al jurado a dar por reprobado el examen, con carácter de inapelable.

Etapas del trabajo:

1. El proyecto se desarrollará en cuatro semanas y la programación de las etapas es la siguiente:

- 1.1 Al finalizar la primera semana de trabajo, y una vez conocida la información del sitio, y de los aspectos reglamentarios vigentes, los postulantes se presentarán a la Escuela de Arquitectura, con materiales e instrumentos de trabajo para efectuar, en una sesión comprendida entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., el día que se señala, en el cronograma, un trabajo relativo al proyecto, cuyo propósito y alcance se les definirá en el momento de iniciar la sesión. Al finalizar la sesión, los postulantes sacarán copias de su trabajo y se procederá a entregar este material en la secretaría de la Escuela, (hasta las 5:00 p.m.) con carácter de entrega preliminar.
- 1.2 Al finalizar la tercera semana de trabajo, en el día y hora indicado en el cronograma, se hará una entrega parcial del proyecto, que de acuerdo a los objetivos del examen incluirá toda la información dispensable, que se requiera para conocer la propuesta preliminar de diseño. El jurado conservará copias de este trabajo y hará comentarios generales a cada postulante sobre aspectos del proyecto, en sesión programada de acuerdo al cronograma del examen.
- 1.3 Al finalizar la cuarta semana se efectuará la entrega final de la propuesta que se rige por los criterios evaluativos en el artículo 6 de este reglamento. Los postulantes expondrán ante el jurado su propuesta y recibirá observaciones de este en una sesión programada de acuerdo al cronograma del examen.

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, las interesadas tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de abril del 2003.

RESOLUCIÓN 7326-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-D(ae)-179-03), autoriza:

1. A la Oficina de Registro e Información para que realice la equiparación correspondiente de los siguientes cursos, sin que medie dictamen de las Escuelas de Formación Docente, Orientación y Educación Especial y Administración Educativa, para lo cual se les atorgará los créditos respectivos.

Sede Regional de Occidente

Sigla	Nombre del Curso
ED-0040	Tecnología educativa
ED-0021	Introducción a la pedagogía I

ED-0194 Crecimiento y aprendizaje del adolescente
ED-0012 Didáctica general
ED-0197 Normas para evaluar
ED-0032 Introducción a la pedagogía II
ED-0038 Investigación educativa

Facultad de Educación

Sigla	Nombre del Curso
EA-0350	Taller de materiales
FD-0548	Introducción a la pedagogía
OE-1103	Desarrollo y aprendizaje del adolescente
FD-0501	Didáctica general secundaria
OE-0342	Principios de evaluación y medición
FD-0544	Teoría de la educación
ED-0545	Inv. para el mejoramiento del aprendizaje

2. A los estudiantes de la institución que cumplan con los requisitos de la equiparación a no matricular los cursos anteriores.

Rige a partir del primer ciclo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de abril del 2003.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6848-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-D(ae)-129-03), adiciona a la Resolución 6848-99, lo siguiente:

En el texto del número 1 debe incluirse "Profesorado y Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía".

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del año 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de marzo del 2003.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7315-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, y por solicitud de la dirección de la Escuela de Medicina (oficio EM-CREE-076-03-03), adiciona a la Resolución VD-R-7315-2003, lo siguiente:

Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba
Sandra González Irragorry

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba
Carlos Enrique Yull Ibarra
Keila Afón Velásquez

Pontificia Universidad Javeriana, Colombia
Christian Lubinus Puyana

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México
Hugo Guevara Sánchez

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Luvy Valle Villanueva

Universidad Nacional de Nordeste, Argentina
Norberto Rubén Velardez

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de marzo del 2003.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7319-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-195-2003), adiciona a la Resolución VD-R-7319-2003, lo siguiente:

Los estudiantes del plan de estudios correspondiente al año 1998 de la carrera de Diplomado en Inglés Conversacional (Colegio Universitario de Puntarenas) deberán matricular y aprobar todos los cursos del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) que aparecen en el numeral 3.1 de la citada resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de marzo del 2003.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7320-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Artes Plásticas (oficio EAP-264-03), adiciona a la Resolución VD-R-7320-2003, lo siguiente:

Escuela de Artes Plásticas
Incluir la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de marzo del 2003.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

REPORTE PROYECTOS TRABAJO COMUNAL UNIVERSIARIO NUEVOS, PRÓRROGAS, RENOVACIONES I CICLO 2003

NUEVOS

GESTIONES EMPRESARIALES EN LAS COMUNIDADES COSTARRICENSES

Escuela de Administración de Negocios

ASESORÍA AGROAMBIENTAL A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y AGROECOTURÍSTICOS

Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios

APOYO TÉCNICO A LA TESORERÍA NACIONAL

Escuela de Economía Agrícola

MODERNIZACIÓN EN EL SISTEMA ADUANERO NACIONAL Y SU VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Escuela de Administración Pública

CARACTERIZACIÓN DE LA INFESTACIÓN DE AEDES AEGYPTI EN COMUNIDADES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ

Facultad de Microbiología

HÁBITAT Y COMUNIDAD

Escuela de Arquitectura

APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DIURNO DEL CANTÓN DE BELÉN, DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOEDUCATIVA E INTERDISCIPLINARIA

Escuela de Trabajo Social

PRÓRROGAS

ESTABILIDAD DE TALUDES EN OBRAS DE INTERÉS SOCIAL

Escuela de Geología

GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS ENR COSTA RICA

Escuela de Geología

ZOOLOGICO SIMÓN BOLÍVAR, CENTRO DE CONSERVACIÓN SANTA ANA

Escuela de Ingeniería Industrial

RENOVACIÓN

EL CIENTÍFICO SOCIAL COMPROMETIDO CON EL ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Escuela de Ciencias Políticas

PROYECCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y VIROLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A VENDEDORES DE ALIMENTOS FRESCOS DE LOS MERCADOS COSTARRICENSES

Facultad de Microbiología

PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Escuela de Tecnología de Alimentos

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-135-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Odontología, celebrada el 17 de marzo del 2003, fue electa Vicedecana la Dra. Olga Marta Murillo Bolaños.

El período rige del 21 de marzo del 2003 al 20 de marzo del 2005.

TEU-148-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Bellas Artes, celebrada el 19 de marzo del 2003, fue electo Decano el Arq. Roberto Villalobos Ardón.

El período rige del 25 de marzo del 2003 al 24 de marzo del 2007.

TEU-149-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 19 de marzo del 2003, fue electo Subdirector de la Escuela el M.Sc. Wilfrido Gonzaga Martínez.

El período rige del 25 de marzo del 2003 al 24 de marzo del 2005.

Lic. Gerardo Mora Burgos
Presidente